

Huancavelica, 08 de febrero de 2023
OFICIO N° 55 -2023- MIDIS/PNCM/UT-HUANCAVELICA

Señor:

YUDITH ISABEL GUTIERREZ DAZA

Responsable Regional del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana Huancavelica
Presente. -

Asunto: Caso N° 0002-2023-CTVC/HVC,
Referencia: OFICIO N° 0001-2023 CTVC/HUANCAVELICA

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a fin de informarle:

PRIMERO: Se entiende por Alerta, al aviso o comunicación formal presentado por el Comité de Transparencia Ciudadana a los Programas Sociales y al MIDIS, sobre casos que afectaron, están afectando o pueden afectar la adecuada implementación de los Programas Sociales, así como los derechos o intereses de los usuarios, y que ameritan atención inmediata.

SEGUNDO: Con fecha 13 de enero del 2023, la Unidad Territorial de Huancavelica, recibió la Alerta registrada, referida al funcionamiento del Servicio de Cuidado Diurno del Comité "Niño Jesús".

TERCERO: Al respecto, es preciso señalar que el Comité de Gestión "Niño Jesús", del Servicio de Cuidado Diurno reconocido con Convenio de Cooperación N°046-2021-MIDIS/PNCM-DE, está ubicado en el distrito de Huanca Huanca, provincia de Angaraes, de la Unidad Territorial Huancavelica. Este Comité de Gestión viene atendiendo de manera presencial y virtual ininterrumpida a 64 niños y niñas menores de 36 meses de edad.

CUARTO: Teniendo en consideración lo antes señalado, y en respuesta al puntos críticos que recoge el aludido caso reportado por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana se precisa lo siguiente, respecto al Caso N° 0002-2023-CTVC/HVC.

1. PROGRAMA NO CUMPLE CON PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICACIÓN DE PROVEEDOR.

De manera anónima, un ciudadano, realizó una denuncia al proceso de selección del contratista ejecutor de las actividades de mantenimiento menor e intervención en la Infraestructura de los locales de los CIAIs, aprobado mediante la **Resolución -Unidad-Administración N° 001185-2022-MIDIS/PNCM-UA**, en el Servicio de Cuidado Diurno, del Comité de Gestión "Niño Jesús". En donde mencionan "... que la Coordinadora de la Unidad Territorial de Huancavelica, envía sobres de cotizaciones adicionales fuera de fecha y pretende que sean evaluados por los miembros del Comité de Gestión "Niño Jesús ... "

De las indagaciones realizadas por el Equipo Técnico Regional del Comité y de la información recabada sobre el caso en mención, hacemos notar los siguiente:

En Comunicación vía celular con el Sr. SULLCARAY MENDOZA, EMILIO, identificado con DNI N° 42326855, presidente del Comité de Gestión "Niño Jesús", del Servicio de Cuidado Diurno en el distrito de Huanca Huanca, manifestó que desde la sede

regional de Huancavelica del programa Cuna Mas, han enviado dos sobres de cotizaciones para ser evaluados; sin embargo, estos se encuentran fuera de fecha según cronograma. Para mayor evidencia de lo manifestado por el presidente del CG, remitió vía WhatsApp acta de ocurrencia, en donde se detalla el inconveniente. (Ver Anexo 02).

De lo mencionado líneas arriba se pondría en evidencia un posible acto de injerencia en el proceso de selección para las de Actividades de Mantenimiento Menor de Locales y S.A. RA 1185, que pudo afectar la neutralidad del proceso de selección y la autonomía del Comité de Gestión; debido a que los miembros del Comité de Gestión ya tenían un cronograma de Actividades que hicieron cumplir; sin embargo, según el acta de ocurrencias suscrita por el CG "Niño Jesús" con fecha 12/12/2022, habrían llegado dos cotizaciones de la oficina de Huancavelica, las cuales estarían fuera de fecha. Hecho que genera suspicacia en el desarrollo de dicho proceso de Selección del Contratista para la Ejecución del Mantenimiento Menor de Locales Y S.A 1185" en el CG "Niño Jesús".

Al respecto, se tiene **Artículo 135.- Obligaciones de unidades de Recepción.**

135.1 Las unidades de recepción documental orientan al administrado en la presentación de sus solicitudes y formularios, quedando obligadas a recibirlos y darles ingreso para iniciar o impulsar los procedimientos, sin que en ningún caso pueda calificar, negar o diferir su admisión.

135.2 Quien recibe las solicitudes o formularios debe anotar bajo su firma en el propio escrito, la hora, fecha y lugar en que lo recibe, el número de fojas que contenga, la mención de los documentos acompañados y de la copia presentada. Como constancia de recepción, es entregada la copia presentada diligenciada con las anotaciones respectivas y registrada, sin perjuicio de otras modalidades adicionales, que por razón del trámite sea conveniente extender. **(Texto según el artículo 124 de la Ley Nº 27444).**

Mediante Memorando Nº 000087-2022-MIDIS/PNCM-UTHVCA se le designa al responsable para que notifique a los CG implicados en la RA antes mencionado.

El punto Crítico se considera **Infundado**.

Respecto al Punto crítico se señala, que de acuerdo a la normativa antes señalada toda entidad no puede negarse a recibir documentación.

Medida Preventiva:

- Sociabilizar periódicamente a los Comites de Gestión y Actores Comunales sobre las normas legales vigentes.

CONCLUSION:

De las observaciones realizadas por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de Huancavelica del Caso N° 0002-2023-CTVC/HVC, se precisa:

Los puntos críticos 01 se consideran **INFUNDADO**, en coherencia con al **Artículo 135.- Obligaciones de unidades de Recepción de la Ley Nº 27444.**

Sin otro particular aprovecho la ocasión para expresarle mis mayores consideraciones de estima personal.

Atentamente: